

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

VISTO:

El Mensaje N° 364/2017 del Departamento Ejecutivo Municipal, ingresado al Honorable Concejo Municipal en fecha 17 de enero de 2.017 registrado bajo el N° 3.055; y

CONSIDERANDO:

Que el Mensaje propicia declarar en situación de DESASTRE y/o EMERGENCIA AGROPECUARIA a las explotaciones productivas agropecuarias primarias ubicadas en la jurisdicción de la Ciudad de Recreo, Provincia de Santa Fe;

Que el fenómeno climático afectó una extensa zona del litoral y en particular a la ciudad de Recreo, con lluvias intensas y abundantes, acaecidas en brevísimo tiempo;

Que en tal sentido, el DEM propicia conjuntamente con el presente proyecto, a través del Mensaje N° 361/2017, la prórroga de la Declaración del “estado de emergencia hídrica pluvial, fluvial o combinada, en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Recreo, por espacio de seis meses”;

Que dicho fenómeno produjo daños y perjuicios de forma directa en el sector agropecuario, sufriendo un importante número de productores de nuestra localidad, importantísimas pérdidas materiales;

Que las pérdidas producidas por los daños en las explotaciones productivas agropecuarias primarias y la destrucción total de la infraestructura vial e hídrica, inciden directamente tanto en la economía local como en empresas e instituciones ligadas al sector, en virtud de la inversión millonaria necesaria para su reacondicionamiento;

Que las principales demandas dinerarias provienen del alquiler de maquinarias, grupos generadores para bombas de extracción hídrica, combustible para su funcionamiento, material para estabilizado de caminos - piedra, arena, escombros-, tubos de gran porte para desagües, así también el pago de horas extras al recurso humano municipal abocado al efecto;

Que frente a este cuadro de situación de emergencia con un desastre hídrico de esta naturaleza resulta necesario y urgente realizar obras de infraestructura hídrica, así como también aportes económicos extraordinarios para ayuda a los productores rurales que han resultado damnificados;

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

Que el escaso abastecimiento de materias primas locales representa un alza de precios en productos de primera necesidad como son los obtenidos de la producción fruti-hortícola y agropecuarios;

Que se requiere intervención urgente y concreta en el sector afectado, motivo por el cual es necesario el aporte y colaboración del estado provincial y nacional, por exceder la capacidad económica del Municipio;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Declárase en situación de DESASTRE y/o EMERGENCIA AGROPECUARIA a las explotaciones productivas agropecuarias primarias ubicadas en la jurisdicción de la Ciudad de Recreo, Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante las acciones que considere oportunas con el fin de gestionar ayudas ante organismos gubernamentales nacionales y provinciales, que permitan menguar esta situación.

ARTÍCULO 3.- Solicítese la adopción de igual medida en el orden provincial y nacional, a través de la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria dependiente del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN del Gobierno de la provincia de Santa Fe, a los fines de ley Provincial Nº 11.297 y Ley Nacional Nº 22.913, y del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Sancionada por Unanimidad en Sesión Extraordinaria Nº 01/2017 del 19/01/2017.

Fdo.: Concejales Franco Passarelli -Presidente del HCM- y Natalia Álvarez -Secretaria Parlamentaria.

REGISTRADA BAJO EL Nº 2244/2017.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 1808/2017 DEL 20/01/2017.